



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 191-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

El Proveído N° D0002447-2025-SENAMHI-PREJ, de fecha 29 de agosto de 2025, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D0003-2025-SENAMHI-DAM de fecha 19 de agosto de 2025, de la Dirección de Agrometeorología; el Informe N° D00056-2025-SENAMHI-ORH-RRV adosado al Memorando N° D0001760-2025-SENAMHI-ORH de fecha 29 de agosto de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° D000015-2025-SENAMHI-UCT-JCF, Informe N° D000080-2025-SENAMHI-UP y la Nota de Elevación N° D000221-2025-SENAMHI-UI adosado al Memorando N° D000812-2025-SENAMHI-OPP de fecha 29 de agosto de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000395-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 29 de agosto de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, el SENAMHI tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, el artículo 11, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva designar a las personas que deben representar al SENAMHI ante organismos nacionales e internacionales;

Que, mediante el Procedimiento: PR-OPP-009, Versión: 01, denominado "Participación en eventos de representación o reuniones internacionales", se establece el mecanismo para la participación fuera del país de los/as servidores/as civiles de la entidad en eventos de representación o reuniones internacionales en el marco de la cooperación técnica o actividades relacionadas al ámbito de competencia del SENAMHI;

Que, con Carta SCI-252-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, el Director País Save The Children Perú invita a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, para que designe a un representante de la entidad para participar en la "7ª Plataforma de Diálogo sobre Acción Anticipatoria en América del Sur", que se llevará a cabo el 2 y 3 de setiembre de 2025, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, con el Informe N° D0003-2025-SENAMHI-DAM de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección de Agrometeorología remite a la Presidencia Ejecutiva la propuesta para la participación del servidor Constantino Eusebio Alarcón Velazco, para su participación en la “7ª Plataforma de Diálogo sobre Acción Anticipatoria en América del Sur”, la misma que no solo fortalecerá la relación de colaboración con Save the Children, sino que también contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la articulación de iniciativas regionales de acción anticipatoria, alineadas con el mandato del SENAMHI de proporcionar información climática para la gestión del riesgo de desastres y la resiliencia comunitaria;

Que, con Proveído N° D0002447-2025-SENAMHI-PREJ, de fecha 29 de agosto de 2025, la Presidencia Ejecutiva solicita la emisión del informe correspondiente a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica para la participación del servidor Constantino Eusebio Alarcón Velazco, en la “7ª Plataforma de Diálogo sobre Acción Anticipatoria en América del Sur”, que se llevará a cabo el 2 y 3 de setiembre de 2025, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, por Memorando N° D0001760-2025-SENAMHI-ORH, de fecha 29 de agosto de 2025, la Oficina de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° D00056-2025-SENAMHI-ORH-RRV, mediante el cual, se concluye la pertinencia de la autorización de viaje al exterior del servidor Constantino Eusebio Alarcón Velazco, del 1 al 4 de setiembre de 2025, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para su participación en la “7ª Plataforma de Diálogo sobre Acción Anticipatoria en América del Sur”, que se llevará a cabo el 2 y 3 de setiembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° D000812-2025-SENAMHI-OPP, de fecha 29 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000015-2025-SENAMHI-UCT-JCF, de la Unidad de Cooperación Técnica, en el que precisa que la participación del servidor Constantino Eusebio Alarcón Velazco, en la “7ª Plataforma de Diálogo sobre Acción Anticipatoria en América del Sur”, está directamente vinculada a los fines, objetivos y funciones institucionales del SENAMHI y se enmarca dentro de los lineamientos de cooperación técnica que el SENAMHI recibe en su calidad de institución rectora de las actividades meteorológicas e hidrológicas a nivel nacional;

Que, a través del Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo de autorización de viaje al exterior, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección de Agrometeorología, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR del 1 al 4 de setiembre de 2025, el viaje al exterior del servidor **CONSTANTINO EUSEBIO ALARCÓN VELAZCO**, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para participar en la “7ª Plataforma de Diálogo sobre Acción Anticipatoria en América del Sur”, que se llevará a cabo el 2 y 3 de setiembre de 2025.

Artículo 2.- ESTABLECER que el cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, el servidor autorizado por esta resolución presente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el informe técnico respectivo describiendo las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el evento materia de su participación.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI